Petropar ñanembaʼe

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

CONTRATO PR / RC N° 008/14

Entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en Chile Nº 753, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Ing. Rómulo Alfredo Campos Krauer**, con Cédula de Identidad N° 1.206.292, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **Compañía Comercial del Paraguay S.A.**, con RUC Nº 80000077-3, domiciliada en Av. República Argentina Nº 2278, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **Juan Martín Abente Saralegui**, con Cédula de Identidad N° 390.403, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA PLANTA DE PETROPAR EN MAURICIO JOSÉ TROCHE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

La presente contratación se refiere a la **"Adquisición de Materiales Eléctricos para la planta de PETROPAR en Mauricio José Troche"- ID 267.819,** que serán suministrados por el proveedor y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en el programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones y en la Planilla de Precios.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por PETROPAR y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Guaraníes
2014	2	1	0	0	340	30	1	99	32.647.975
2014	2	1	0	0	530	30	1	99	5.968.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **267.819.**

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Nº 08/14, convocada por la Unidad Operativa de Contratación de Petróleos Paraguayos (PETROPAR). La adjudicación fue realizada según la Resolución PR Nº 455/14 de fecha 30 de

PETROPAR PETROLEOS PARAGUAYOS

J. MARTIN ABENTE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.

CONTRATO PR / RC N° 008 /14

mayo de 2014 modificada por Resolución PR N° 616/14 de fecha 22 de julio de 2014.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

N° de Orden	N° de Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Guaraníes IVA incluido	Monto Total Guaraníes IVA incluido
1	1	Cable multifilar antillama de 25 mm. Tensión de servicio 750 V	INPACO	PARAGUAY	Metros	800	14.320	11.456.000
2	4	Cable multifilar antillama de 16 mm. Tensión de servicio 750 V	INPACO	PARAGUAY	Metros	800	9.351	7.480.800
3	6	Cable multifilar antillama de 6 mm. Tensión de servicio 750 V	INPACO	PARAGUAY	Metros	800	3.023	2.418.400
4	7	Cable multifilar antillama de 4 mm. Tensión de servicio 750 V.	INPACO	PARAGUAY	Metros	800	2.073	1.658.400
5	8	Cable multifilar antillama de 2 mm. Tensión de servicio 750 V.	INPACO	PARAGUAY	Metros	1000	1.112	1.112.000
6	15	Cable multifilar tipo cordón paralelo 2x1mm²	INPACO	PARAGUAY	Metros	500	1.465	732.500
7	34	Reactancia de 20 W, 220 Volt	EKO	CHINA	Unidad	100	5.400	540.000
8	35	Reactancia de 40 W, 220 Volt	EKO	CHINA	Unidad	150	5.600	840.000
9	42	Foco luz mixta de 250 W, 220 Volt, rosca grande E-27	OSRAM	BRASIL	Unidad	100	11.630	1.163.000
10	48	Fotocédula de 1000 W. Para control de conexión y desconexión de artefacto de iluminación, uso exterior.	EXATRON	BRASIL	Unidad	50	16.565	828.250
11	49	Base para fotocélula	EXATRON	BRASIL	Unidad	25	6.125	153.125
12	52	Cinta aisladora de uso eléctrico. 3/4x10metros. Material PVC autoextinguible	MILLION	JAPON	Unidad	150	2.125	318.750
13	56	Caja de embutir: octangular de paso	MULTIELE TRICA	BRASIL	Unidad	50	1.500	75.000
14	57	Terminal prensable de cobre-plateado de Ø:95mm	INTELLI	BRASIL	Unidad	100	3.500	350.000
15	58	Terminal prensable de cobre-plateado de Ø:70mm	INTELLI	BRASIL	Unidad	100	2.800	280.000
16	61	Terminal prensable de cobre-plateado de Ø:25mm	INTELLI	BRASIL	Unidad	150	1.100	165.000

PETROLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR

J. MARTIN ARENTE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.

CONTRATO PR / RC N° 008 /14

17	62	Terminal prensable de cobre-plateado de Ø:16mm	INTELLI	BRASIL	Unidad	150	765	114.750
18	68	Llave termomagnética unipolar de 10 A. Tensión de servicio máx. 400VAC 50 Hz, Vida eléctrica 10000 maniobras, Vida mecánica 20000 maniobras, Capacidad de interrupción 3 KA, curvas de disparo según IEC 60 898	SICA	CHINA	Unidad	50	5.135	256.750
19	69	Llave termomagnética unipolar de 25 A. Tensión de servicio máx. 400VAC 50 Hz, Vida eléctrica 10000 maniobras, Vida mecánica 20000 maniobras, Capacidad de interrupción 3 KA, curvas de disparo según IEC 60 898	SICA	CHINA	Unidad	50	5.135	256.750
20	70	Llave termomagnética unipolar de 30 A. Tensión de servicio máx. 400VAC 50 Hz, Vida eléctrica 10000 maniobras, Vida mecánica 20000 maniobras, Capacidad de interrupción 3 KA, curvas de disparo según IEC 60 898.	SICA	CHINA	Unidad	50	5.135	256.750
21	71	Llave termomagnética unipolar de 15 A. Tensión de servicio máx. 400VAC 50 Hz, Vida eléctrica 10000 maniobras, Vida mecánica 20000 maniobras, Capacidad de interrupción 3 KA, curvas de disparo según IEC 60 898	SICA	CHINA	Unidad	50	5.135	256.750
22	72	Llave termomagnética unipolar de 50 A. Tensión de servicio máx. 400VAC 50 Hz, Vida eléctrica 10000 maniobras, Vida mecánica 20000 maniobras, Capacidad de interrupción 3 KA, curvas de disparo según IEC 60 898	SICA	CHINA	Unidad	50	5.135	256.750
23	73	Llave termomagnética tripolar de 50 A. Tensión de servicio máx. 690VAC 50 Hz, Vida eléctrica 10000 maniobras, Vida mecánica 20000 maniobras, Capacidad de interrupción Icu 3 KA, curvas de disparo según IEC 60898. Normas según IEC 60898, IEC60947-2	SICA	CHINA	Unidad	30	17.315	519.450

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

J. MARTIN ARENTE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.

CONTRATO PR / RC N° 008 /14

24	74	Llave termomagnética tripolar de 100A. Tensión de servicio máx. 690VAC 50 Hz, Vida eléctrica 10000 maniobras, Vida mecánica 20000 maniobras, Capacidad de interrupción Icu 3 KA, curvas de disparo según IEC 60898. Normas según IEC 60898, IEC60947-3	SICA	CHINA	Unidad	20	57.940	1.158.800
25	109	Contactor tripolar de 12 HP, con bobina a 220 Volt., con rele auxiliar (2 NC y 2NA, como mínimo). Incluido además bloques de contactos auxiliares con 2NA y 2 NC	LOVATO	ITALIA	Unidad	20	130.400	2.608.000
26	113	Contactor tripolar de 7,5 HP, con bobina a 220 Volt., con rele auxiliar (2 NC y 2NA, como mínimo). Incluido además bloques de contactos auxiliares con 2NA y 2 NC	LOVATO	ITALIA	Unidad	30	112.000	3.360.000
Precio total en Guaranies IVA incluido								**38.615.975**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes treinta y ocho millones seiscientos quince mil novecientos setenta y cinco incluido el Impuesto al Valor Agregado.

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato suscrito será de 4 (cuatro) meses contados desde el día siguiente de la firma del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La Entrega de los bienes se hará en la Planta de PETROPAR en Mauricio Jose Troche, en el horario de 7:00 a 15:30, de lunes a viernes. El plazo de entrega será de 10 días contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia de la Planta de PETROPAR en Mauricio Jose Troche.

PETROLEOS PARAGUAYOS 1961 PETROPAR

J. MARTIN ABENTE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A

CONTRATO PR / RC N° 008 /14

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendario, siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Art. 59° inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Art. 72° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 03 del mes Septiembre del año 2014.

JUAN MARTÍN ABENTE SARALEGUI
PROVEEDOR
Compañía Comercial del Paraguay S.A.

J. MARTIN ABENTE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A

Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER
CONTRATANTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETRÓLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR ·